

ACTA Nùm 12/1.999

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1.999

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)

D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutierrez (PSE-EE)

Excusa su ausencia D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

SRES. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)

D^a Amaia Sagredo Cabezas (EAJ-PNV)

D. Oscar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañon Aransaez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrazaga (IU-EB)

Excusa su ausencia D. Benito Alonso Melgosa (PP)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D^a Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las once horas del día diecisiete de diciembre de dos mil y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- RATIFICACION, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

En primer lugar, en este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde somete a ratificación la urgencia de la convocatoria.

Tras recabar la conformidad de los Sres.

Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "Apreciar la urgencia de la presente convocatoria plenaria".

2º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Examinado el informe emitido por la Sra. Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente:

D^a. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ANTECEDENTES:

Ante la propuesta de modificación presupuestaria incluida en el Orden del Día del Ayuntamiento Pleno a celebrar el 1 de Diciembre de 1.999, se informa que:

SUPUESTOS DE DERECHO:

1.- De conformidad con la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las modificaciones presupuestarias pueden ser de dos clases:

* Aquellas que no afectan al importe total de los Estados de Gastos, tal y como fueron aprobados.

* Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2.- El art. 29 de la mencionada Norma regula aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, trasladan el importe total o parcial de un crédito entre partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica.

3.- En el caso de que las variaciones acumuladas en los programas de origen y destino superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, el acuerdo de aprobación será adoptado por el Pleno.

4.- La normativa foral que regula el régimen presupuestario no establece en este caso como preceptivas las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos del Presupuesto General.

La legislación estatal, por su parte, si establece, cuando la tramitación de los expedientes de Transferencia de Créditos esté encomendada al Pleno, idénticas normas de aplicación a las de aprobación del Presupuesto, Art. 42. del Real Decreto 500/90.

CONCLUSION:

Por todo lo anteriormente expuesto y por las informaciones facilitadas se entiende que la modificación a realizar es una Transferencia de Crédito, en origen en la partida de Transferencias a la UNED, 8.321.489.10. En en destino, hay que diferenciar dos importes y a dos Entidades:

* C.I.P., partida 8.451.461.01, importe de ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas (134.155,- ptas). Hasta la fecha ha sido aprobada y abonada la cantidad de cuatro millones trescientas setenta y siete mil novecientas treinta pesetas (4.377.930,- Ptas), pero el importe de la subvención correspondiente al curso 1.999 se ha incrementado en setecientos cincuenta y seis mil doscientas veinticinco pesetas (756.225,- Ptas), no existiendo consignación presupuestaria para todo el importe, necesitando

aumentarse el crédito definitivo de la mencionada partida en ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas (134.155,- Ptas), no se tiene la memoria de la justificación.

* Mancomunidad de Cursos, por importe de novecientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (994.458,- Ptas).

Dado que la variación acumulada en la partida de origen supera el 25% del crédito inicial previsto, el órgano competente para la aprobación será el Pleno, siendo la mayoría necesaria la simple.

El acuerdo entrará en vigor una vez se haya adoptado el acuerdo aprobatorio."

Sometido a votación este punto con el resultado que se consignará el Ayuntamiento Pleno adoptar, por mayoría absoluta, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: 1º.- Aprobar la modificación presupuestaria consistente en una transferencia de crédito de la partida 8.321.489.10 Transferencias a la UNED por importe de 1.128.613,--Ptas de las cuales 134.155,-- Ptas van a la partida 8.451.461.01 CIP y otras 994.458,-- Ptas a Mancomunidad de Cursos.

2º.- Este acuerdo entra en vigor en este día en el que ha sido adoptado.

3º.- Dar cuenta a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

Antes de la adopción de este acuerdo y sometido a votación este punto su resultado ha sido el siguiente:

Votos a favor: 6 votos: 5 (PSE-EE) y 1 (IU-EB).
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: 4: 3(EAJ-PNV) y 1 (EH).

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE KIOSKO EN LA VIA PUBLICA.

Examinada la propuesta formulada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 1.999 y, modificado el Pliego de Condiciones en el sentido de que será considerada renuncia voluntaria, sin derecho a indemnización, la imposibilidad sobrevenida, por cualquier causa, a la explotación del referido Kiosko y sometido a consideración de los Sres. Corporativos, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

TERCER ACUERDO: "1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de Kioscos que textualmente es como sigue:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE KIOSKOS.

OBJETO

ARTICULO 1º.- El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación del Kiosko de Periódicos, Libros y revistas, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, y cuya ubicación será en la calle Avda. de la Estación.

NATURALEZA JURIDICA

ARTICULO 2º.- Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R-D 1372/1.986, de 13 de Junio.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

ARTICULO 3º.- Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

CRITERIOS DE PREFERENCIA:

- a) Número de miembros de la familia a cargo del solicitante.
- b) Ingresos familiares anuales.
- c) Gastos de alquiler, amortización o hipoteca de la vivienda.

d) Incapacidad total o parcial por invalidez física o enfermedad común.

e) Hijos del solicitante que sean minusválidos físicos o psíquicos, o estén en paro y convivan con el solicitante a su cargo.

f) Situación de paro forzoso y años de permanencia en el mismo.

g) Residencia en Ortuella.

Por los Servicios Municipales de Asistencia Social se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe la Corporación resolverá el Concurso.

CAPACIDADES PARA CONCURRIR

ARTICULO 4º.- Podrán participar en el concurso las personas físicas con residencia en Ortuella, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes, y reúnan alguna o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior.

En el supuesto de que no hubiere solicitantes del Municipio de Ortuella, se considerarán solicitudes aportadas por los no residentes, aplicando criterios de preferencia contenido en el artículo anterior.

OBRAS E INSTALACIONES

ARTICULO 7º.- La proposición para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE KIOSKOS".

DURACION DE LA CONCESION

ARTICULOS 6º.- La concesión se otorga por un plazo de 10 años, a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, revertirá el Kiosko a propiedad del Ayuntamiento, con las condiciones que se establecen en el artículo 17 del presente Pliego de Condiciones.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

ARTICULO 7º.- La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría Municipal, en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE KIOSKOS".

El sobre, además de la proposición debidamente timbrada, sellada y firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este Pliego, contendrá la siguiente documentación:

a) DECLARACION JURADA de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

b) PODER NOTARIAL acreditativo de la representación del oferente que no actuase en nombre propio, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 50.000 Ptas.

d) Aceptación plena del Pliego de Condiciones Económico-administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta la obligación de sufragar el importe del mismo, y la fase por ocupación de vía pública.

e) Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y en especial los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el artículo 3º de dicho Pliego que se citan.

NUMERO DE CONCESIONES

ARTICULO 8º.- Cada familia podrá optar únicamente a la concesión de un Kiosko.

GARANTIA PROVISIONAL

ARTICULO 9º.- La garantía o fianza provisional a que se refiere el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se establece en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS.

APERTURA DE PLICAS

ARTICULO 10º.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las 12 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante

el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios Técnicos Municipales de Asistencia Social para que informen acerca de las proposiciones presentadas.

ADJUDICACION DEFINITIVA

ARTICULO 11º.- Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 15 días a partir de la notificación, conforme el artículo 73.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, presente el documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión, según las reglas establecidas en el capítulo 4º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

La adjudicación la efectuará, en su caso, el Pleno Municipal según lo previsto en la Ley

7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el acto de adjudicación definitiva, la Corporación decidirá discrecionalmente, a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias personales y condiciones familiares, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 3º del presente Pliego de Condiciones y atendiendo, en la medida en que ello sea posible el orden de preferencia que figura en el modelo de proposición inserto al final de este Pliego.

GARANTIA DEFINITIVA

ARTICULO 12º.- Se fija en el 5% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de construcción del Kiosko, de conformidad con el artículo 91 párrafo d) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 13º.- Serán deberes del concesionarios los siguientes:

a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente periódicos, libros y revistas. Se autorizará, en su caso, la venta de caramelos, chicles y similares, previo permiso de la Corporación concedente, no pudiendo destinar el Kiosko a otras

actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas se compartiese con aquélla.

b) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como mantener perfectamente limpio un área de 3 metros que rodee el Kiosko. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

c) No instalar en el Kiosko ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

d) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

e) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el Kiosko, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del concesionario y no formen parte de otra familia, no pudiendo tener empleado.

f) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

g) Tener abierto al público el Kiosko los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los períodos de vacaciones. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

h) Darse de Alta del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en el kiosko, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Los concesionarios tendrán expuestos siempre en el kiosko, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

j) Queda prohibido exponer genero fuera del recinto del kiosko excepto en las paredes del mismo.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarse en los supuestos que proceda.

RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

ARTICULO 14º.- Esta Concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

GASTOS

ARTICULO 15º.- Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (importe de los anuncios, etc.) y de los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

CANON

ARTICULO 16º.- Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico de la tasa municipal por utilización privativa de la vía pública por medio de Kioskos, de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

REVERSION

ARTICULO 17º.- Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento los kioskos instalados. Estos deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 15 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los kioskos, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban

efectuarse serán de cuenta del concesionario, ello de conformidad con el artículo 131 del R.S.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

REVISION DE CIRCUNSTANCIAS

ARTICULO 18º.- Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencia señalados en el presente pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si éstas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, éste se verá obligado, en el plazo máximo de un mes, a dejar el kiosco en manos de la Administración concedente, previa indemnización por la compra del mismo.

A partir de los 10 años de explotación no habrá derecho a indemnización.

FALTA DE PAGO

ARTICULO 19º.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en los kioskos.

RESCATE

ARTICULO 20º.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen o sin ellas cuando no procediese.

SANCIONES

ARTICULO 21º.- De acuerdo con el artículo 63.12a del R.S., las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias de los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- No exhibición de la licencia municipal.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 5.000 Ptas.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- El incumplimiento del horario y turno de vacaciones previsto en el artículo 13, apartado h).

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, en las condiciones previstas en el artículo 13, apartado f).

En estos supuestos procederá multa de 15.000 Ptas., la primera ocasión, y en

caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

EXTINCION DE LA CONCESION

ARTICULO 22º.- La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por imposibilidad sobrevenida por cualquier causa de explotación del Kiosko.

DERECHO SUPLETORIO

ARTICULO 23º.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Bienes, de Servicios y de Contratación de

las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente los Kioskos existentes en Avda. de la Estación serán valorados por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento. La valoración que se efectúe no admitirá otra contradictoria y será el precio a abonar al propietario del kiosko por el nuevo concesionario.

MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en, de años de edad, con D.N.I. N°....., en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella según anuncio inserto en el Tablón de Edictos de fecha..... para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de dos kioskos.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen los artículos 23 del Reglamento de Contratos del Estado y 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
3. Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas.
4. Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5. Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

Ortuella, a de de 1.993."

2º.- Someter al anterior a información pública en el B.O.B por espacio de ocho (8) días y simultáneamente convocar el concurso para su adjudicación.

4º.- MOCION DE PSE-EE, EA, EH, e IU-EB, SOBRE BABCOCK & WILCOX Y LA NAVAL.

En este punto se incorpora D. Israel Brull (EA).

En este punto, tras debate que se consignará el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: Aprobar la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Ayuntamientos de la Margen Izquierda y Zona Minera ante los difíciles momentos por los que atraviesan empresas tan emblemáticas como la Babcock & Wilcox y la Naval de Sestao, queremos hacer el siguiente pronunciamiento.

1º. Expresar nuestra preocupación por el deterioro que viene soportando la empresa B & W, agrandado por los continuos fracasos en el proceso de privatización que se ha intentado aplicar en los dos últimos años, lo que ha supuesto un profundo deterioro en

su cartera de pedidos, sus finanzas, la organización interna y la actividad.

2°. Expresar nuestra preocupación por las continuas incertidumbres que está viviendo el sector naval, con un vaciado total de su cartera de pedidos y la amenaza de una reordenación sectorial de la actividad civil y militar de construcción naval.

3°. Expresar nuestra preocupación por la competencia desleal que para el sector naval español y europeo está significando la actividad de los astilleros coreanos.

4°. Expresar nuestra preocupación por el deterioro económico, industrial y social que la situación de crisis e incertidumbre respecto al futuro por la que atraviesan B & W y la Naval puede crear en una zona tan castigada por la crisis y el desempleo como es la Margen Izquierda y la Zona Minera.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, nos dirigimos al Gobierno Español exigiendo soluciones urgentes que, en nuestra opinión, pasan por:

BABCOCK & WILCOX

1°.- Que el Gobierno Español y la SEPI asuman ante los ciudadanos de la Margen Izquierda y Zona Minera las consecuencias de sus errores en el proceso de privatización que ellos iniciaron en la empresa B&W, al tiempo que manifiestan su compromiso de hacer frente a las repercusiones que se puedan derivar de su negligente actuación en este proceso.

2°.- Que, el Gobierno Español y la SEPI hagan frente a los problemas que su dejadez en la gestión de la empresa y en el proceso de privatización de la misma

puedan haberla acarreado de cara a conseguir un proyecto industrial solvente.

3º.- Que el Gobierno de España y la SEPI ofrezcan una solución urgente y satisfactoria para B&W que garantice un proyecto industrial de dimensión suficiente, solvente tecnológicamente y que permita el mantenimiento del empleo.

4º.- Que el Gobierno Vasco y la Diputación de Bizkaia, utilicen toda su fuerza institucional para que el Gobierno Español y la SEPI, garanticen una solución razonable y urgente que garantice el nivel de empleo directo e indirecto que la empresa está generando en una zona especialmente castigada por la crisis.

N A V A L

A) Què el Gobierno Español y la SEPI adopten las medidas oportunas para que tanto las empresas como los armadores nacionales contraten y construyan sus buques en los Astilleros Españoles, impidiendo que acudan a países como Corea que nos hacen competencia desleal y dumping social.

B) Què, el Gobierno y la SEPI exijan en los foros Europeos que se adopten las medidas necesarias para proteger a los Astilleros de la Unión Europea.

C) El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco para que requiera del Gobierno del Estado:

- Que el Gobierno Español y la SEPI aseguren el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico de

competitividad aprobado por la empresa y presentado en Bruselas.

D) Que, el Gobierno y la SEPI informen y aclaren si existen planes para unificar el sector civil y militar de construcción naval, así como de las repercusiones que este proyecto tendría para el mantenimiento de los actuales centros de trabajo y de sus niveles de actividad y de empleo.

E) Que, el Gobierno Vasco y la Diputación de Bizkaia, utilicen toda su fuerza institucional, para que el Gobierno Español se implique formalmente y preste su apoyo a cuantas gestiones vienen realizando de forma coordinada la Naval de Sestao, la Administración del Estado y las Administraciones públicas vascas para lograr la adjudicación de al menos dos de los cuatro barcos de LNG que se precisan en el proceso de licitación abierto para el transporte marítimo de gas licuado.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien indica que si la moción no se apoya por todos los grupos políticos, él se retiraría y pasaría a defender la que presentaron conjuntamente con el PNV.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien desconoce cuando se incluyó la convocatoria, y no pudo asistir a la Junta de Portavoces. Considera que no hay grandes diferencias entre la moción presentada en el Pleno anterior y la actual, y mantiene la suya.

Del Sr. Laureiro (PSE-EE) quien indica que los grupos presentes si que llegaron a un acuerdo.

Del Sr. Arroita (EH) quien manifiesta que en este caos retire su firma de la moción.

Del Sr. Brull (EA) quien manifiesta que asume la moción ya que considera que tampoco tiene una gran influencia.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien lamenta este debate ya que considera que lo que hay que valorar es la filosofía de la moción y su apoyo solidario a la Naval y Babcock Wilcox. Van a apoyar la presentada en primer lugar.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien considera que ya que la moción no se ha incluido, conforme al Reglamento Orgánico no se puede trata aunque indica que dio entrada a la moción el miércoles y se le indicó que la volviera a traer y ya era tarde.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que no tiene ningún problema en tratarla y en que se pase a votación.

A invitación del Sr. Alcalde la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) lee la moción que textualmente es como sigue:

"Los grupos abajo firmantes EH y PNV acuerdan mostrar su apoyo a las movilizaciones de los trabajadores de las Empresas Babcock & Wilcox y la Naval de Sestao y las Empresas auxiliares que trabajan con ellos, ante la difícil situación que están atravesando. En el caso de Babcock y Wilcox pedimos a la Sociedad Estatal de Participación Industrial (SEPI) que propiciando tanto la

colaboración del Gobierno Vasco, como de los representantes de los trabajadores, promuevan en breve la solución más adecuada, evitando seguir con la situación por la que la Empresa está atravesando actualmente. Dicha solución debe cumplir las siguientes premisas básicas:

1º.- Definir un Proyecto industrial claro y de futuro, que ofrezca garantías en su viabilidad a medio y largo plazo.

2º.- Garantizar el mantenimiento de los empleos.

Por ello solicitamos a las Instituciones que hasta que se materialice la solución solicitada favorezcan la captación de nuevos contratos por parte de Babcock & Wilcox de forma que se recupere el nivel de actividad suficiente para mantener viva la Empresa y activa la plantilla.

En cuanto al caso de la Naval de Sestao:

"1º.- Solicitamos al Gobierno Español que:

a) Se sigan desarrollando los objetivos del plan estratégico de competitividad aprobado por la empresa y presentado en Bruselas.

b) Que solicite a la Unión Europea el desarrollo de una política mas activa en el Sector Naval, tendente a protegerla frente a terceros países extracomunitarios y que nos permita dar continuidad al plan estratégico de competitividad.

c) Impulsar, con la colaboración de las Administraciones públicas vascas, el incremento de la actividad y de la cartera de pedidos de la empresa.

2º.- Solicitamos al conjunto de las Administraciones públicas vascas a continuar y profundizar en las acciones emprendidas en el seno del Foro Marítimo Vasco para lograr la competitividad de la industria auxiliar del sector naval, haciendo hincapiè en:

Seguir potenciando los factores de competitividad de esta industria auxiliar y la puesta en marcha de planes de formación que permitan una subcontratación estructural de un nivel de calidad, organización, solvencia económica y tecnológica adecuadas a los niveles de competitividad que necesiten actualmente los astilleros vascos y en general. La Naval de Sestao.

Desde el Ayuntamiento de Ortuella y ante la responsabilidad que tenemos como Municipio ubicado en la zona de influencia de estas dos Empresas, exigimos que se adopten las medidas adecuadas en el menor espacio de tiempo posible que ofrezcan salidas viables y razonables.

El Alcalde plantea la moción leída como una propuesta alternativa de tal manera que si prospera la primera decae la alternativa.

Sometido a votación este punto en los términos expresados ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos: 5 (PSE-EE), 1 (EA) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1 (EH).
- Abstenciones: ninguna.

Por lo que decae la alternativa no sometiéndose ésta a votación, adoptando el acuerdo plenario transcrito con la mayoría reseñada.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) pregunta al Sr. Alcalde si se va a incluir su moción y a enviar.

El Sr. Alcalde indica que se incluirá el texto leído y que en cuanto a lo de enviarla no tiene problema.

Con la autorización del Sr. Alcalde interviene la Sra. secretario quien indica que, para evitar malentendidos, sería conveniente que los grupos políticos establecieran el procedimiento a seguir con las mociones alternativas a las incluidas en el Orden del Día, si se van a tratar en la sesión, si se reparten... etc. Todo ello a fin de que el procedimiento sea idéntico para todos los grupos políticos.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) indica que se debe cumplir siempre el Reglamento Orgánico en cuanto a plazos, documentación, etc, y que las convocatorias a Junta de Portavoces se comuniquen por teléfono.

El Sr. Alcalde levanta a continuación la sesión siendo las once horas veinticinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vo Bo
EL ALCALDE

LA SECRETARIO